

PROCESO: SECRETARA DE PLANEACION

Subproceso: Secretaria de Planeación

Código Subproceso: 10000

No. Consecutivo - - [] []
Serie/Subserie: RESOLUCIONES

/ Acto administrativo de Resolución

Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.71



RESOLUCION No. (1 - - 0 0 3) 1 3 ENE 2023

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- 1. Que la señora LIA MARIA PACHECO, mediante comunicación de fecha 15 de Diciembre de 2022 referenciado con el No.202212025779, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de energía eléctrica, autorizado por ESSA (ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP), para el predio ubicado en la CALLE 71 No. 53-96 DEL BARRIO LAGOS DEL CACIQUE, del Municipio de Bucaramanga
- 2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 26 de Diciembre del 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica de impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la señora LIA MARIA PACHECO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 24.231.719. Expedida en Monterrey (Casanare) en su calidad de PROPIETARIA del predio ubicado en la CALLE 71 No. 53-96 DEL BARRIO LAGOS DEL CACIQUE, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para realizar la acometida de energía eléctrica autorizado por ESSA. (ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP)

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.



SECRETARA DE PLANEACION

Serie/Subserie: RESOLUCIONES

No. Consecutivo _

Subproceso: Secretaria de Planeación Código Subproceso: 10000 / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.71



3 ENE 2023

- 0 n 3

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de 56.62M2 y recuperación es un total de 59.12M2, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

5.00M2
95.00x0.50=47.50M2
2.00x0.50=1.00M2
3.00x0.50 =1.50M2
2x(0.90x0.90)=1.62M2
56.62M2

AREA A RECUPERAR:

Ocupación cruce de vía por tubería existente calle 71	5.00 M2
Recuperación de Antejardín	3.00x1.00=3.00M2
Recuperación de franja ambiental	95.00x0.50=47.50M2
Recuperación de franja circulación	2.00x1.00=2.00M2
Recuperación de cajas	2(0.90x0.90)=1.62M2
TOTAL AREA A RECUPERAR	59.12M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ogupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de UN (1) MES. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término Igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



SECRETARA DE PLANEACION

Subproceso: Secretaria de Planeación Código Subproceso: 10000

Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución

Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.71

No. Consecutivo



1 3 ENE 2023

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio. Para las obras nuevas se debe tramitar la licencia para todos los servicios públicos, lo cual será requisito para la expedición del recibo de obra del espacio público intervenida y frente al predio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a la señora LIA MARIA PACHECO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 24.231.719. Expedida en Monterrey (Casanare), en su calidad de PROPIETARIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Martha CECILIA OSORIO LOPEZ Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos:

Arg. Pedro José Díaz Moreng

Aspectos Jurídicos

Profesional Universitario Dra. Sandra Yadira Albarracín Africand

Provecto:

Profesional Universitaria Martha Lucia Corzo Torres

Carpeta:

373-2022

NOTIFICACION PERSONAL
11 7 ENE 2023
En Bucaramanga, a los, se hizo
presente 12a Maria Pacheco. Sonbul Identificado
con la C.C. No. 24-231-719 de Monterrey,
en calidad de Puretos, de los predios localizados en CALLE 71 No. 53-
96 DEL BARRIO LAGOS DEL CACIQUE, de esta ciudad, con el fin de notificarle el
contenido de la Resolución No.
1 3 FNF 2023 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.
El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI NO
Sanfar Ponta 1. 1209
FIRMA DEL NOTIFICADO FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 24231719 C.C. 63348.235 260

ACTA DE INICIO DE OBRA

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANG	A	Fecha: ENERO 17 DEL	2023			
Propietario (persona nat	ural o jurídica)	LIA MARIA PACHECO SANDOVAL				
Prorroga N°						
Cedula de ciudadanía (N	Nit):	CC. 24.231.719 EXPEDIDA EN MONTERREY (CASANARE)				
Dirección intervención:	2	CALLE 71 No 53-96 DEL BARRIO LAGOS DEL CACIQUE, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA 003 DEL 13 DE ENERO DEL 2023				
Resolución No: (No. y fe	echa)					
VIGENCIA DE	LA LICENCIA:	FECHA DE LA I	NTERVENCIÓN:			
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN			
13 DE ENERO 2023 13 DE ENERO DEL 2025		DEL 17 DE ENERO DEL 17 DE FEBRERO 2023				
Área de intervención:	56.62M2	Área de recuperación:	59.12M2			

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.003 del 13 de Enero del 2023

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

ARQ. PEDRO JOSE DIAZ MORENO

Profesional Universitario Secretaria de Planeación LIA MARIA PACHECO SANDOVAL

C.C. N° 24/231.719

EXP. EN MONTERREY (CASANARE)

PROPIETARIA



Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-
2022
Página 1 de 8

Entidad: Electrificadora	Dirección: Calle 71 # 53 - 96 Barrio: Lagos del Cacique
Tipo de Intervención: Obra nueva	Radicado: 202212025779

1. Área intervenida:

AREA		
5.00M2		
95.00X0.50=47.50M2		
2.00X0.50=1.00M2		
3.00X0.50=1.50M2		
2X(0.90X0.90)=1.62M2		
56.62M2		

2. Área de Recuperación:

	AREA
Ocupación cruce de vía por tubería existente calle 71	5.00M2
Recuperación de Antejardín	3.00X1.00=3.00M2
Recuperación de Franja ambiental	95.00X0.50=47.50M2
Recuperación de Franja de circulación	2.00X1.00=2.00M2
Recuperación de cajas	2(0.90X0.90)=1.62M2
Total, Área A Recuperar:	59.12M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir.

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA				
Calzada en flexible calle 71	En concreto rígido- Buen estado				
Antejardín	En tableta metro línea- Buen estado				
Franja de circulación	En tableta metro línea- Buen estado				
Franja ambiental	En tableta metro línea- Buen estado costado sur del predio y costado norte en pasto y especies buen estado				



	Código: F-DPM-1	220-238,37-004
	Versión: 2.0	
	Fecha aprobación	ı: Febrero-28-
•	2022	
	Página 2 de 8	

Electrificadora va	Por la franja ambiental, a franja de
	circulación, el antejardín y la vía de la calle 71 por tubería existente.

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos por la franja ambiental, la franja de circulación, el antejardín y la vía por ductos existentes; el espacio público lo debe recuperar como lo indica la normatividad vigente y el manual del espacio público.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo ab erto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento e mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente.

			PERF	IL VIAL AC	CTUAL				
Predio	Cost	ado Nor				Costad	TO THE REAL PROPERTY.	THE RESERVE OF	Perfil Total
	Antejardín	Andén	Zona Verde	Calzada	Zona verde	Andén	Ante	jardín	(m)
Calle 71	2.50	2.00	3.20	5.00		2,00		3.00	17.70

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	NO
Elementos de Organización	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	NO



Código: F-DPM-1220-238,37-

004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-

2022

Página 3 de 8

Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	SI
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

6. Fotografías:



Imagen 1: Calle 71 # 53 - 96
Barrio: Lagos del Cacique

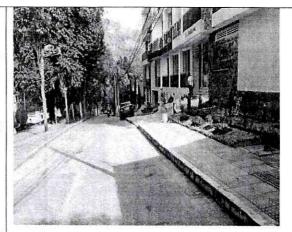
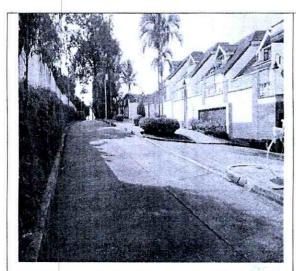


Imagen 2: Calle 71 # 53 - 96
Barrio: Lagos del Cacique



	Código: F-DPM-1	220-238,37-
,	004	
	Versión: 2.0	
	Fecha aprobació	n: Febrero-28-
	2022	
	Página 4 de 8	



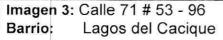




Imagen 4: Calle 71 # 53 - 96
Barrio: Lagos del Cacique

Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma due las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espados autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones



Código: F-DPM-1220-238,37-

004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-

2022

Página 5 de 8

que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta

Reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

- h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.
- i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.
- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- I. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.
- m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño





Código: F-DPM-	1220-238,37-
004	
Versión: 2.0	
Fecha aprobació	n: Febrero-28-
2022	
Página 6 de 8	

a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.



8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

- a. Los ensayos de campo y laboratorio, esí como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - 1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
 - 2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
 - 3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferir de la base existente.
- c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.



Código: F-DPM-1220-238,37-

004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-

2022

Página 7 de 8

9. Tipos de Recuperación y reposición de la misma: N.A

Se instala la conexión por tubería existente sobre la franja ambiental y la vía, desde el punto de apoyo Nº 1083783 hasta el andén de enfrente y continuar por la franja de circulación hasta llegar al predio.

10 Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán se repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizaran de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

11. Observaciones en materia ambiental:

No hay ninguna observación.



Código: F-DPM-	220-238,37-
Versión: 2.0	
Fecha aprobació 2022	n: Febrero-28-
Página 8 de 8	

12. Impacto urbano: (Espacio público):

El espacio público del predio, lo deben adecuar de acuerdo al manual del espacio público y la normatividad vigente.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores y e licencia

Al terminar los trabajos se deberá solicitar el recibo de obra ante la secretaria de Planeación.

ARQ. PEDRO JOSE DIAZ MORENO

Profesional Universitario.

Grupo de Licencias de Intervención

Y Ocupación del espacio público.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA

Recorredora

Grupo de Licencias de Intervención Y ocupación del espacio público.



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL

No. Consecutivo GDT - 2023001 - 00000354

Subproceso: Area De Ordenamiento

Territorial

Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2



Bucaramanga,

1 3 ENE 2023

Señor(a)
LIA MARIA PACHECO SANDOVAL

Calle 71 No. 53 - 96 Barrio Lagos Del Cacique Teléfono: 3134079478

Correo Electrónico: companiagrupoinnova@hotmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución de Licencias de Intervención

de Espacio Público Rad. 202212025779

Respetado(a) Señor(a)

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de las Resoluciones y correcciones relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, igualmente puede autorizar realizar notificación por correo electrónico: secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co, indicando en el asunto Carpeta No. 0373, nombre, identificación y correo de notificación.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia). POR FAVOR HACER REFERENCIA DE LA CARPETA 0373-2022

Atentamente.

ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto:

Saidi Yovana Alvarez Amorocho 3. FAA

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia